

RECLAMACIONES A LA ADMINISTRACIÓN
POR EL IMPAGO DE MEDICAMENTOS Y
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DISPENSADOS
POR LAS OFICINAS DE FARMACIA

Acciones legales procedentes para reclamar las deudas pendientes de pago, así como los intereses exigibles.

Número especial febrero/2012

Ante la gravísima situación generada como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de pago contraídas por el Servicio de Salud de la Comunidad Valenciana, y tras las propuestas y sugerencias realizadas por numerosos Farmacéuticos y clientes de este despacho profesional, trasladamos una propuesta para el ejercicio de acciones legales, ya sean o no clientes en la actualidad.

1.- OBJETO.

Las acciones legales a realizar están encaminadas a reclamar de forma individual o colectiva, ante las autoridades administrativas y judiciales, los siguientes conceptos:

1.1.- RECLAMACIÓN DE LA DEUDA PRINCIPAL E INTERESES.

Reclamación del pago de las liquidaciones mensuales de medicamentos y productos farmacéuticos dispensados con cargo al Sistema Nacional de Salud e impagadas por el SERVASA a la fecha de la presentación de la reclamación.

A día de hoy son reclamables las siguientes:

- Un porcentaje de la factura del mes de **septiembre** de 2011.
- El mes de **octubre** de 2011.
- El mes de **noviembre** de 2011.

Los meses de **diciembre** y **enero** se podrán reclamar durante marzo y abril, una vez se cumpla el plazo legal para ello.

La reclamación de la deuda impagada conlleva la reclamación de los **intereses** que se han devengado hasta la fecha de la reclamación y los que se devenguen hasta el día del pago efectivo. Los intereses aplicables a estos efectos son los establecidos en la llamada Ley de Morosidad y **alcanzan entre el 11,20% para el primer semestre del 2008 y el 8% para el 2012.**

Al importe de los referidos intereses se le añade, desde la interposición de la demanda, un nuevo interés de demora calculado sobre éste y que se devenga hasta el pago efectivo. En este caso el interés será el legal del dinero que **asciende al 4% para 2012.**

Además, desde que se obtenga sentencia se aplica un **incremento de 2 puntos (2%)** de interés sobre todos los importes que la Administración deba pagar, es decir, **tanto sobre el principal de la deuda como sobre los intereses.**

De **NO RECLAMAR CONJUNTAMENTE** las liquidaciones impagadas junto con sus intereses, **SE PERDERÍA** una parte del **interés legal del 4%** antes señalado. Y, **EN ESPECIAL**, también se perdería el **interés procesal del 2% calculado sobre el TOTAL DE LAS LIQUIDACIONES IMPAGADAS e intereses.**

De esta forma **NO HAY QUE ESPERAR** a que la administración pague la deuda para iniciar un nuevo proceso para el cobro de los intereses, pues estos quedarán reconocidos junto con la deuda principal en el procedimiento ahora iniciado, lo que conlleva un **AHORRO** en gastos y costes judiciales.

1.2.- RECLAMACIÓN SOLO DE INTERESES.

Respecto de las liquidaciones mensuales pagadas con **RETRASO** en los **años 2008, 2009, 2010 y 2011** se reclamarían únicamente los intereses en función de los días de retraso en el pago, aplicándose sobre los mismos el interés legal antes señalado y el procesal con el incremento del 2% desde la sentencia y hasta el pago efectivo.

1.3.- PAGO INMEDIATO DE LA DEUDA COMO MEDIDA PREVENTIVA.

En base a la normativa vigente podemos solicitar como medida cautelar (preventiva) el **PAGO INMEDIATO DE LA DEUDA**, medida ésta que el **ORGANO**

JUDICIAL DEBERÁ ADOPTAR si la Administración no acredita circunstancias que justifiquen que ha pagado o que la deuda es otra, en cuyo caso se limitará a esta última. Esta medida SE TRAMITA AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

2.- COSTE Y HONORARIOS.

El coste que para el cliente supone el encargo profesional es el siguiente:

CLIENTES ACTUALES:

- Un importe fijo igual a CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (175 €) para gastos administrativos y de gestión documental, más CUARENTA EUROS (40 €) para gastos de procurador o tasas. La suma de ambos deberá ingresarse en concepto de provisión de fondos en la forma que les indiquemos (253,7 € IVA incluido) y al inicio del encargo profesional.
- En caso de obtener condena en costas contra la Administración, corresponderá su importe como honorarios profesionales.
- En caso de no obtener condena en costas contra la Administración: Un importe variable igual al diez por ciento **únicamente sobre los intereses** que se cobren o deba pagar la Administración.

NUEVOS CLIENTES:

- Un importe fijo igual a DOSCIENTOS QUINCE EUROS (215 €) para gastos administrativos y de gestión documental, más CUARENTA EUROS (40 €) para gastos de procurador o tasas. La suma de ambos deberá ingresarse en concepto de provisión de fondos en la forma que les indiquemos (300,9 € IVA incluido) y al inicio del encargo profesional.
- En caso de obtener condena en costas contra la Administración, corresponderá su importe como honorarios profesionales.
- En caso de no obtener condena en costas contra la Administración: Un importe variable igual al diez por ciento **únicamente sobre los intereses** que se cobren o deba pagar la Administración.

La ejecución de dichos trabajos profesionales se efectuará en régimen de arrendamiento de servicios, con arreglo a las normas deontológicas de la Abogacía.

3.- CONFORMIDAD Y ENCARGO.

- Los interesados pueden dar su conformidad mediante comunicación por correo electrónico a legal@canizaresvalle.es, por fax al 96 394 01 89 o por teléfono al 96 352 28 18. A su recepción le indicaremos la forma de proceder.